



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo veintisiete (27)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2020/069

Agréguese al expediente la documentación aportada por el apoderado judicial de la parte demandante y contentiva de la notificación del mandamiento de pago a la señora **ANGIE YULIANA RAMIREZ VALENCIA**

De otro lado, observa el Juzgado que no es posible admitir dichas notificaciones, por cuanto cuando se suministra una dirección física como sucede en este caso, debe agotarse el trámite establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, es decir remitir primero una citación y posteriormente el aviso; lo que se hizo fue efectuarle la notificación del auto admisorio de una vez, lo que conlleva a una violación del debido proceso a las citadas partes.

Por ende, deberá repetir dichas notificaciones teniendo en cuentas las normas citadas.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c87cf7939a193e02b14201faff798f26deb8b90c2e7a8f74d17ab406dcf639**

Documento generado en 27/05/2022 12:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>